

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 03 de marzo de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 087V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, en sesión ordinaria virtual del 28 de febrero de 2022, según el punto de agenda 12 "INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MINIPLANTA UBICADAS EN EL LOCAL DE CHUCUITO HACIA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAC U OTRO ESPACIO FUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD CON RESOLUCIÓN DE N° 198V-2021-CFIPA."; los miembros del Consejo de Facultad acuerdan; incorporar a los coordinadores de laboratorios propuestos por los Directores de Escuela de EPIA y EPIP, para que formen parte de la Comisión en referencia, durante los semestres 2022 A y 2022 B.

Visto, el Oficio N°0031-2022-DDAIP-FIPA, recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 03 de marzo del 2022, remitido por el Mg. Pascual Onofre Mayta, Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el cual remite la relación de docentes para el cargo de coordinadores de laboratorios en Ingeniería Pesquera.

Visto, el Oficio N°0041-2022-DDAIA-FIPA, recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 03 de marzo del 2022, remitido por el Ing. Víctor Higinio Rubio, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el cual remite la relación de docentes para el cargo de coordinadores de laboratorios en Ingeniería de Alimentos

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece expresamente en su Art. 3° que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su Artículo 6° los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su Artículo 7°, sus funciones, entre ellas, la "Investigación";

Que, en la citada Ley, indica en su Art. 13° que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, en el Art. 28° de la mencionada Ley, para el Licenciamiento de universidades están referidas a algunos aspectos como el establecido en el numeral 28.3° Infraestructura y Equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros), y el Art. 113.3° De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones de cada universidad;

Que, según el Art. 24° del Estatuto de la UNAC, establece que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad, y en el numeral 24.2° indica la certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios;

Que, en el Art. 289° del mencionado Estatuto, Derecho de los estudiantes, en su numeral 289.1° establece que los estudiantes deben recibir una formación académica de calidad que les otorgue

conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, mediante el Art. 320° del citado Estatuto, la universidad recibe los recursos presupuestales del tesoro público para satisfacer las necesidades como lo indica en el numeral 320.2° necesidades de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones;

Que, mediante Resolución N° 332-2019-CU de fecha 14 de octubre de 2019, se propuso a la Asamblea Universitaria, declarar el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional, del local ubicado en el Jirón Gamarra N° 740, Chucuito, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao; teniendo en cuenta que Informe Final - Diagnóstico de Evaluación Estructural del Edificio de Chucuito, realizado por SAJER SAC suscrito por Jader Zerene Sánchez, Gerente General; y, Jorge Luis Enríquez Nuñovero, Ing. Civil, CIP N° 57310; por el cual concluye que el inmueble ya no cuenta con vida útil porque la antigüedad de la edificación representa una inestabilidad en la garantía del uso;

Que, de acuerdo con la Resolución N° 016-2022-CU de fecha 17 de febrero de 2022, se aprueba la DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y mediante oficio Múltiple N° 036-2022-VRA/UNAC, de fecha 03 de marzo de 2022, el Vicerrector académico Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, hacer llegar el acuerdo del Consejo Académico realizado el día 01 de marzo del 2022, que indica y cito: *"El Retorno a la presencialidad es progresivo, las clases de laboratorios, talleres y actividades de investigación serán presenciales, las clases teóricas serán virtuales. Cada facultad organizará su programación académica híbrida, según su necesidad, con un máximo del 30% de presencialidad según creditaje de su plan de estudios"*;

Que, mediante resolución N° 198V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021, se conforma , LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MINIPLANTA, UBICADAS EN EL LOCAL DE CHUCUITO HACIA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAC O A OTRO ESPACIO FUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el detalle: M Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ Presidente, Mag GERMÁN SAÚL MARTINEZ TORRES Secretario y el Mag. DANIEL LINARES FARRO Miembro;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020 , se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° ACTUALIZAR, la conformación de la **COMISIÓN PARA EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FIPA Y TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MINIPLANTA, UBICADAS EN EL LOCAL DE CHUCUITO HACIA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAC O A OTRO ESPACIO FUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el detalle:

M Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ
Mag GERMÁN SAÚL MARTINEZ TORRES
Mag. DANIEL LINARES FARRO
Sr. LUIS RICARDO CHUMPITAZ LAURA

Presidente
Secretario
Miembro
Personal Administrativo

2° INTEGRAR, a la presente Comisión a los Coordinadores de los Laboratorios de Ingeniería Pesquera, tal como se detalla a continuación:

COORDINADORES DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA PESQUERA	DOCENTE
LABORATORIO DE OCEANOLOGÍA	Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ
LABORATORIO DE ACUICULTURA	M.Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ
LABORATORIO DE TECNOLOGÍA PESQUERA	Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ
LABORATORIO DE RECURSOS PESQUEROS	Mg. WALTER ALVITES RUESTA
LABORATORIO DE LIPOU	Mg. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE

3° INTEGRAR, a la presente Comisión los Coordinadores de los Laboratorios de Ingeniería de Alimentos, tal como se detalla a continuación:

COORDINADORES DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS	DOCENTE
LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA	Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR
LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL	Ing. MARY PORFIRIA MARCELO LUIS
LABORATORIO DE QUÍMICA ORGÁNICA Y BIOQUÍMICA	Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA
LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	Mg. RODOLFO CÉSAR BAILON NEIRA
LABORATORIO DE FÍSICA	Lic. ALARCÓN VELAZCO PABLO CIRO
LABORATORIO DE LÁCTEOS Y PANIFICACIÓN	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ

4° DISPONER, que la Comisión deberá presentar a Decanato el Informe detallado del estudio, programación, costos, tiempos, procesos de traslado, custodia e implementación de los laboratorios y equipos, maquinarias, plantas y cualquier otro procedimiento que amerite la realización del proyecto.

5° ELEVAR, la presente Resolución a la señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a al VRA, VRI, DIGA, OPLA, OCI, DOIM, Asesoría Legal, ORH, Jefe de Laboratorios y Talleres FIPA, LIPOU, DAIA, DAIP, EPIA, EPIP, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)